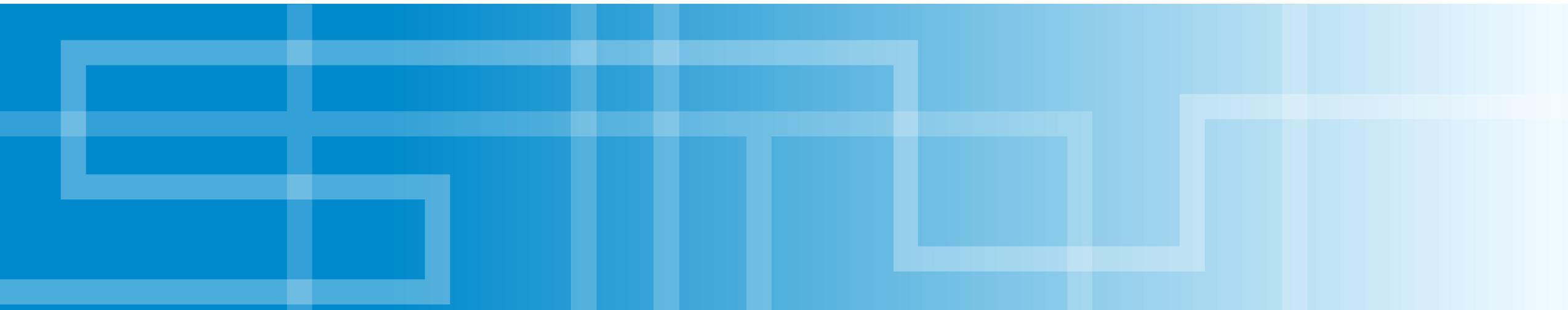


M A Y O 2 0 2 2

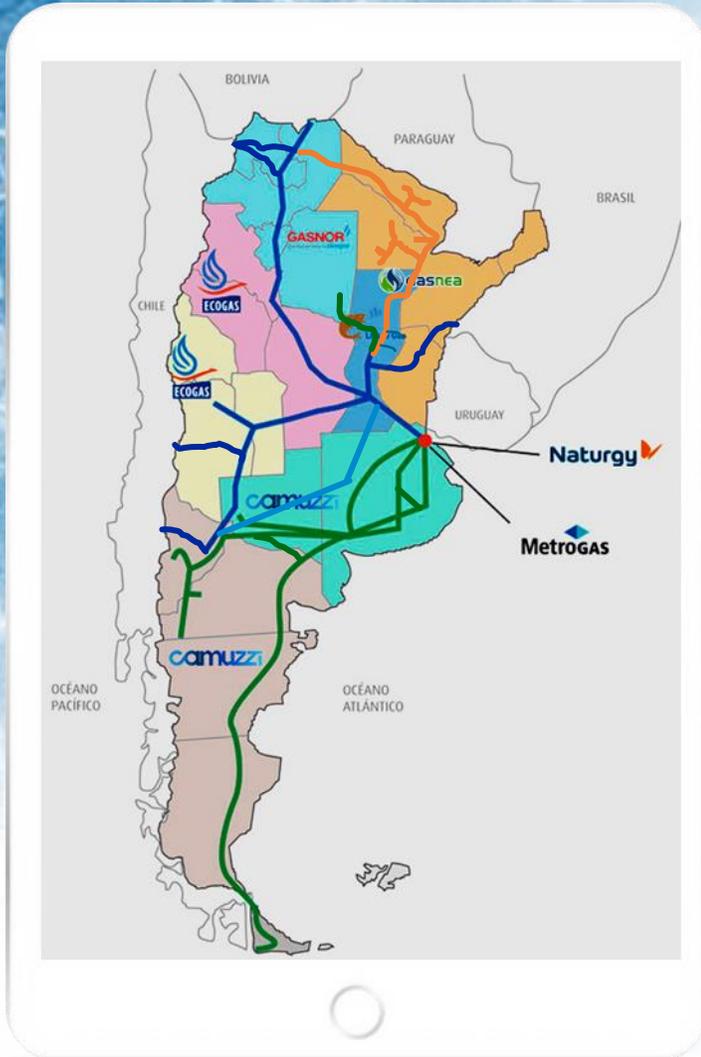


# Exposición en Audiencia Pública

convocada por Resolución de la Secretaría de Energía N° 235/2022



# Presentación de la Asociación



**ADIGAS** es la Asociación de Distribuidoras de Gas y fue creada en 1994 para promover el desarrollo de la industria del gas en la Argentina.

Está integrada por las **9 distribuidoras** de gas natural por redes de todo el país.

camuzzi



Gasnor

MetroGAS

Naturgy



gasnea



## Productoras

Persona física o jurídica que siendo titular de una concesión de explotación de hidrocarburos, **extrae gas natural de yacimientos** ubicados en territorio nacional, disponiendo libremente del mismo

(art 10 de la ley 24076).

**Segmento no regulado**, bajo jurisdicción de la Secretaría de Energía



## Transportadoras

Persona jurídica que es responsable del transporte de gas natural **desde el Punto Ingreso al Sistema de Transporte (PIST) hasta el punto de recepción** por los distribuidores o consumidores que contraten directamente con el productor

(art 11 de la ley 24076)

**Ambos segmentos regulados por ENARGAS. El distribuidor es responsable de garantizar la calidad, seguridad y el derecho de accesibilidad al servicio público.**



## Distribuidoras

Prestador **responsable** de recibir el gas del transportista y **abastecer a los consumidores** hasta el medidor de consumo dentro de una zona geográfica.

(art 12 de la ley 24076)

# La conformación de la tarifa

La tarifa de gas a los consumidores es el resultado de la suma de:

$$\text{G} + \text{T} + \text{D} = \text{Tarifa usuario}$$


El precio de venta del gas por parte de los distribuidores a los consumidores, incluirá los costos de su adquisición.

El Estado somete a consideración de esta Audiencia, la instrumentación de una segmentación de los usuarios bajo los siguientes principios:



- **Que quienes tengan capacidad plena de pago** no tengan subsidio estatal.

Se los identificará por criterios geográfico espaciales e información de patrimonio e ingresos



- **Que para los alcanzados con el beneficio de la Tarifa Social** se verifique una corrección anual total en sus facturas equivalente al 40% de la variación del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) del año anterior.



- **Que para el resto de los usuarios** se verifique una corrección anual total en sus facturas equivalente al 80% de la variación del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) del año anterior.



Si bien la asignación de subsidios en base a criterios socioeconómicos es una prerrogativa del Estado Nacional es imperioso que, en su instrumentación, **no se vulneren derechos de las distribuidoras y/o se las afecte económica o financieramente y que, al implementarlo, se reconozcan las limitaciones que se manifestarán con la puesta en marcha.**

- **La segmentación exige que las empresas reciban de las autoridades, el listado de usuarios que queden asignados a cada segmento tarifario.**
- **El nuevo esquema implica modificaciones en los sistemas informáticos y de facturación de las Distribuidoras**  
*Aún sin conocerse detalles y sobre la base de experiencias similares, las Distribuidoras estiman un **plazo mínimo de 8 semanas** y que tendrá un costo significativo.*
- **La información sobre titularidad de los usuarios presenta limitaciones.**  
En 2022 y por instrucción de ENARGAS se enviaron comunicaciones a **más de 3 millones de usuarios** para que actualicen su datos de titularidad y la **respuesta voluntaria** fue de apenas un **2,5%**.
- **La comunicación a los clientes y la atención de reclamos afectarán la normal operación de las Distribuidoras,** generando sobrecostos y necesidades de mayores recursos para que no se vea afectada la calidad de servicio.

**Las distribuidoras ponen a disposición todos sus equipos técnicos para trabajar junto con las Autoridades en la más rápida y eficiente instrumentación de la segmentación**

- **Principio de neutralidad definido en el Marco Regulatorio:**  
Las variaciones del precio de adquisición del gas,  
*"...serán trasladadas a la tarifa final al usuario de tal manera  
que no produzcan beneficios ni pérdidas al Distribuidor"*.



---

Es un derecho de las Distribuidoras, que el precio de Gas PIST que pagan a las productoras sea estrictamente el que está incluido en los Cuadros tarifarios vigentes que abonan los usuarios finales.



Para que las Distribuidoras no se vean afectadas por la segmentación, es necesario que:

- **El pago del Gas de los Distribuidores a las Productoras se realice a través de una declaración jurada de los Distribuidores**, ya que son las que pueden identificar los volúmenes de gas PIST con sus distintos precios surgidos de la segmentación.
- **El precio del Gas natural no contabilizado se mantenga valorado al valor actual de Gas PIST**, ya que mientras no concluya la Renegociación de la RTI, cualquier incremento en el GNNC exigirá revisar el margen de Distribución surgido del Acuerdo Tarifario de Transición de Febrero 2022.
- **Las Diferencias Diarias Acumuladas deben aplicarse según un correcto criterio regulatorio considerando:** el criterio del gas comprado y la devolución de combustible como parte del costo de transporte, entre otros conceptos.
- **Debe definirse el precio del GAS PIST para los usuarios no residenciales** que forman parte de la Demanda prioritaria.

# Un aumento del Gas PIST genera pérdidas a las Distribuidoras

## La cadena de valor del gas natural debe ser analizada en su conjunto

ya que un aumento del precio impacta sobre las distribuidoras en costos no reconocidos en el *pass through*

### Gas no contabilizado:

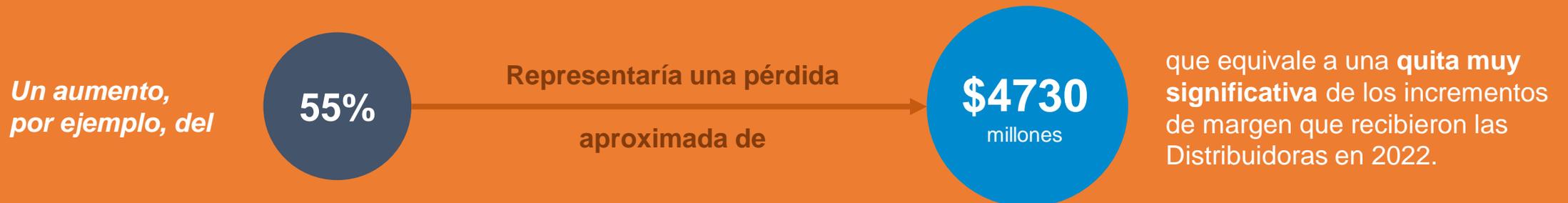
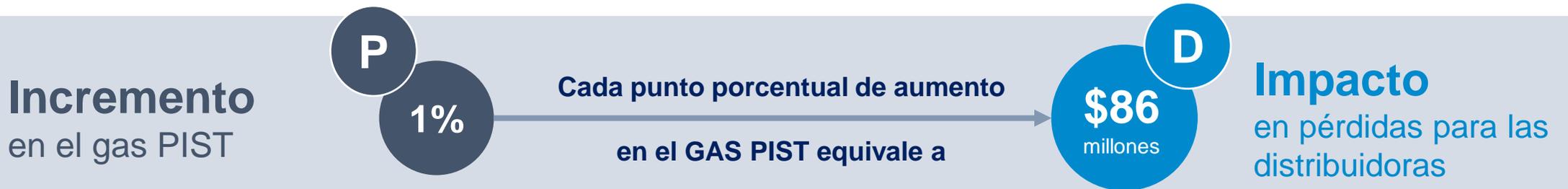
producto de condiciones técnicas de la operación del servicio como pérdidas y sistemas de medición.

### Incobrables

sobre ventas, cobranzas, morosidad y obligaciones impositivas derivadas. Afectación en el flujo de fondos y el capital de trabajo

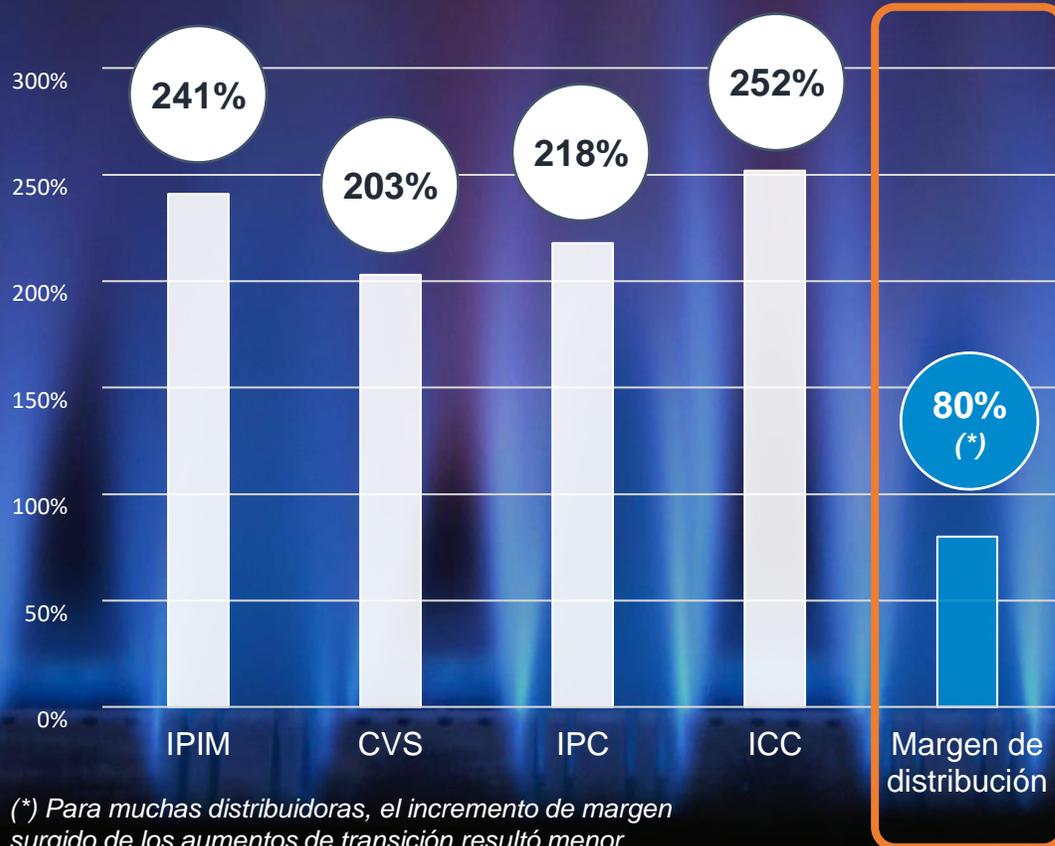
### Comisiones

bancarias de cobranza sobre ventas



# Aumentos muy por debajo de las variables económicas

**Desde febrero 2019**  
(último aumento RTI vigente)



(\*) Para muchas distribuidoras, el incremento de margen surgido de los aumentos de transición resultó menor

Los aumentos transitorios otorgados a las distribuidoras en su margen durante los años 2021 y 2022, **estuvieron muy por debajo de la inflación, de la variación salarial y de sus necesidades.**

**La segmentación de usuarios es una prerrogativa del Estado pero debe garantizarse que, al instrumentarla, las Distribuidoras no se vean perjudicadas,**

asegurando el cumplimiento del principio de la neutralidad económica en la compra de gas y contemplando las limitaciones y dificultades que tendrá su puesta en marcha

**Como ya lo han hecho en el pasado, las empresas ponen a disposición de las autoridades, toda la información y el compromiso de sus equipos técnicos**

para trabajar junto con ellas y lograr una implementación eficaz y lo más rápida posible, de las modificaciones en los sistemas informáticos y de facturación.



**Muchas gracias**

